

622. Juan Iph Cebrian de Mazas ^{no} de su
 Magestad del numero de esta Ciudad de
 Vitoria, y Secretario fiel de los fechos y
 Acuerdos de esta Mui Noble, y Mui Leal Pro-
 vincia de Alaba: Do y fe y verdadera testi-
 monio a los señores que el presente vieren
 como del libro de Decretos de esta dha Mui
 Noble Provincia que tubo su principio en el año
 de mil seiscientos y veinte y dos y finalizó en
 el de mil seiscientos y treinta, y nueve se
 me señalaron para Compulsar undecientos que
 se celebró por la dha Mui Noble Provincia
 por la tarde del día veinte y dos de Nov^{re}
 del año pasado de mil seiscientos y veinte
 y quatro: Otro en veinte y cinco de Nov^{re} del mis-
 mo año: Otro en veinte y quatro de Nov^{re} del
 año de mil seiscientos y treinta y quatro y
 otro en diez y ocho de Mayo de mil sei-
 cientos y treinta y siete que por el orden
 queban Creados Dizen así:

Acuerdo sobre los
 1622 oficios de
 esta Provin-
 cia.

En esta Junta fue presentada una petición
 de Bart^{me} González por la Villa de Salí-
 nilla por la qual dice que por Decreto de esta
 Provincia tiene Ordenado que los Oficios om-
 nosos que probehe se repartan en todas las



Hermanades como del dho Decreto Comf^o
y es así quedada su Ex^{ta} mandado amuchos
años que no se lea dho. Ninguno y pido se abra
de haresta m^{da} y que no se le haga agravio mas
que a los otros y pido justicia. Por t^{da} ha
Junta Ur^{to} Diferon. que lo Remittian y re
mittieron al señor Diputado General y al
señor Pr^o Gr^{al} de esta Ciudad

Nombram^{to} de
comisarios y
Diputado

1621

En esta Junta fue tratado y conferido que
conforme a las d^{es} del Quaderno de Rex
mandado y al loable costumbre que la dha
Provincia tiene combiene se nombren comi
sarios y Diputado de ella para las cosas q^e
se ofrescan tocantes a la dha Provincia
y la r^{ta} y gobiernen como hanis y escu
rumbre por este año que viene hasta la Jun
ta General y Provincial de S^{ta} Martin del
año que viene de mil seiscientos y veinte
y cinco y t^{da} ha Junta Diputado General nom
bro por Comisarios de t^{da} ha Provincia a Fran
cisco de Guereña Pr^o Gr^{al} de esta Ciudad
y a Bernabe Ochoa de Chinchetru Pr^o de la
Ex^{ta} mandado de Salbatierra y por Diputado
a Juan Diaz de Sarraloe Pr^o de la Ex^{ta} man
dado de Arine y a Fran^{co} Ochoa Salido Pr^o de
la Ex^{ta} mandado de Guatango y a Juan de Montoya



Por esta Cemandad de Bañabilla ya Tho^{mas} de Salazar Por esta Cemandad de la Ri^{bera}
bera de los quales y de Cada uno de ellos fue re^{ci}
cibido Juram^{to} en forma de d^{to} que bien y fielme^{te}
haran los d^{hos} sus oficios y acudirán a las fun^{ci}
tas Particulares que fueren llamados y en el
tardaran sus saños y desapasionados pareceres
procurando el servicio de Dios y del Rey
nuestro señor y el bien y conserbacion de
la d^{ha} Provincia defendiendo sus Privilejos
exemciones y libertades y buenos usos y Costum^{br}
bres y todo lo demas que al bien de la d^{ha}
Provincia Conbinierere y Dixeron que así
lo cumplan

Nombre
mienta
de comi
sarios y di
putados
634

En esta Junta todos conformes Remittieron
al señor Diputado gral. el nombram^{to} de Co
misarios y Diputados y el suso d^{ho} lo hizo
en la forma siguiente

Por Comisarios a Juan Baup^{ta} de Pater
nina Por gral de esta Ciudad de Vittoria
y a Prodrigo Ruiz de Bicuina y a Juan Por
de la villa de Salbatierra y por Diputado
a Bart^{me} M^{un} Por esta Cemandad de la
Guardia y a Thomas de Salazar Por esta
Cemandad de la Ribera y a Juan Diaz de
Sarralve Por esta Cemandad de Arna

ya Gabriel Ruiz de Suruaga Prior de la
Hermandad de Ubarandía los quales juraron
en la forma acostumbrada

Contradicción
del Prior de
Salvatierra { En esta Junta se ordeno que por quanto el
oficio de Comisario fuera del que tiene la
Ciudad de Tudoria sin perjuicio del dño que
pretiende tener dicha Provincia ael dñ que
adelante para la forma se elija y nombren
Comisario y que sea gozando hueco de tres
años danan Comision a los señores Dipu-
tado General y Juan Baup^{ta} de Patermina
para que hagan un acuerdo en esta confor-
midad y lo lleven a la Junta de Mayo cdon
de se probe hera a lo qual el Prior de Salvatierra
dijo y Respondio que nta ratificaba ni
aprobaba el dño Decreto hasta dar cuenta
a su Hermandad

637 En esta Junta Propuso el señor Christobal
de Menoyo que en la Junta Gral de S^{ta}
Catalina quese celebre el año pasado de
mil y seiscientos y treinta y quatro en esta
Ciudad se acordo y decreto por todos los se-
ñores Prior que en ella asistieron un decre-
to sobre la Elección de la Comisaria desta
dha Provincia y que para que el Decreto en
daron elto sepusiere mas en forma se com

20
vino aquello diputaresen los señores D^{ns} Pedro
de Alaba y Esquivel Diputado General desta
dha Provincia y al Señor Juan Baup^{ta} se
Patronina que al presente haie su oficio que
nes no lo han hecho y para que el buen
gobierno desta Provincia combiene se haga
del Señor Rodrigo de Vicuña y suaro Prior
de la Comanda de la Villa de Salazar
ya Dijo que esta dha Comisión apeto por
la Nobedad que en ello se quiere introducir
y en su prosecucion haparado una Provision
Real de los señores Presidentes y oydores de
la Real Chancilleria de Valladolid contra
qual Requiere a los señores desta Junta
para que no Interpongan y pidan de ello testimo
nio ayo lo en ^{no} fides y los señores de
esta Junta hauiendo entendido toda
Provision y vista de dha Real Provision con
el Respeto y Obediencia devida poniendola
sobre sus Caberales Dixeran que no Abla
con ellos y que el dho Señor Rodrigo de
Vicuña use de ella con el C^{no} para que Cum
pla lo que por esta se le manda y que por
quanto es notorio lo que importa al
buen Gobierno desta Provincia el que se
haga el Decreto Contenidos en la dha


Ma

proporcion su Orden y disposicion Comi-
taron a los Senores Christobal de Menoysson
de la Comandad de Ayala y Martin Lopez de
Luxuriaga de la de Villan para que lo
dispongan quenes lo traigan hecho para la
Junta de Mañana endonde se vera y confir-
mara si Conbinuere = Del dho Senor Ro-
drigo de Vicuña y Zuazo Abtando con el re-
peto devido apelo de la dha Comision —
Nos los Comisarios Nombrados por V.S.
en Tazon de que la Comandad donde fuere nom-
brado Diputado y no le quisiere aceptar si
sera Conbeniente el que en aquella o en otra
ocasion de adelante sea nombrado en tal dha
Comandad oficio de Comisario. Sobre el
tiempo que hade haueer de haueer en la Elec-
cion del dho oficio de Comisario. Alo pume-
ro nos pareze que Respecto de qualquiera
de los dhos oficios de Diputados y Comisa-
rios son de tal Calidad que qualquiera
hijo de la Provincia los deve estimar.
Y por que ninguno haga menor estimacion
de ninguno de ellos se asienta por Decreto
queriendo nombrado en una Comandad Dipu-
tado, y no aceptando el dho oficio no se pue-
da hacer eleccion en tal Comandad del

21

dho. Oficio de Comisario sinque en aquella
o en otra ocasion enque fuere nombrado
diputado lo Acepte, y cese, y en quanto
alo segundo que por quanto lo dho. Oficio
e vien se comuniquen a toda la Provincia con
forme la orden de sus Guadulas por que esto
se haga mejor en el Oficio de Comisario q
es el mas preherminente se acuerde que haian
de pasar tres años de que en el dho. Ofi
cio de Comisario de forma que las Herman
dades que oy tienen no puedan tener hasta
pasados tres años los quales se han de enten
der desde el dia que acaba de cesar el tal
Oficio, y este acuerdo solo se entienda en el
Oficio de Comisario que pertenese y toca
alas tierras passas y si en Tazon de lo q
contiene este parer quisiere mover
pleito alguna Hermandad enque es conocido
notendra dubidia sea el tal Pleito, o Plei
tos por quenta de la Provincia y lo firma
mos en la Ciudad de Mexico a diez y nueve
de Mayo de mill seiscientos y treinta y siete
Christobal de Menoyo Murga Martin Lo
pez de Suruigal

El qual dho. Decreto se aprobo y Confirmo
por los señores Constituentey de la Rreua


Ma

Provincia Enel mismo dia Ciudad diez y
nuebe de Mayo sin mas protesta que la
que hizo el Pro^{al} gral de la Hermandad de
Salvaterria.

Quelo Relacionado y compulsado compare con
sus originales quere hallan en el Reforio
Libro quere devolvi al Archivo a quemere
muto; Y para que veallo Contte donde com
benza y obre los efectos que por dho haia lu
gar de Mandato de su Señoria el Señor
Maestre de Campo Comisario y Diputa
do gral de esta dha Muy Noble Provincia
doy el presente quere no y fimo en esta
dha Ciudad de Zitoma a queme dias del
mes de Mayo de mill setecientos y seten
ta y dos Año en esta quatro folas de Pa
pel comun por no viarse de vellao.

Antestimonio de Verdad.

Man Joseph Cebrian
de Maza